



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 3 de junio de 2025, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas a estudiantes universitarias para la realización de prácticas dentro del Programa de Prácticas Pilar Aranda 2025

Mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de fecha 29 de mayo de 2025, se hizo pública la relación definitiva de empresas y entidades, radicadas en el territorio nacional, a las que se les han concedido plazas para que alumnas de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en el año 2025, dentro del Programa Pilar Aranda.

En base a la mencionada Resolución, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto convocar Ayudas para que alumnas de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas extracurriculares en empresas e instituciones, radicadas en el territorio nacional, en el año 2025; las prácticas podrán comenzar a partir del mes de septiembre de 2025.

Con esta convocatoria se pretende la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado de la Universidad de Granada en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral.

Las ayudas que se convocan están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025 con el código PES-2025-001.

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de alumnas de la Universidad de Granada en empresas e instituciones, radicadas en el territorio nacional, con el fin de mejorar la empleabilidad de las mujeres universitarias, favoreciendo su acceso al mercado laboral, y proporcionando recursos y herramientas para consolidar la elección de un proyecto profesional.

Estas prácticas deben permitir la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorecer la adquisición de competencias orientadas al ejercicio profesional y facilitar su incorporación al mercado laboral. De forma específica, se prioriza





UNIVERSIDAD DE GRANADA

la realización de prácticas en áreas donde exista una mayor brecha de género, como aquellas vinculadas a sectores intensivos en tecnología u otros ámbitos tradicionalmente masculinizados, con el fin de promover la igualdad de género en el entorno profesional y mejorar la empleabilidad de las estudiantes universitarias.

2. PRINCIPIOS

Esta convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

A las ayudas para la realización de las prácticas objeto de esta convocatoria se les aplicará la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- i) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025.
- j) Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La dotación económica máxima para la presente convocatoria es de 40.000 euros, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio económico 2025.

5. BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

Con el fin de promover la igualdad de género en el entorno profesional y mejorar la empleabilidad de las estudiantes universitarias, las ayudas establecidas en esta convocatoria, van dirigidas a las alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Alumnas de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- b) Alumnas de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Granada y las prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos (salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido). Las estudiantes de Grado deben tener superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- c) Alumnas de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
- d) Es requisito indispensable estar matriculada en la Universidad de Granada durante el periodo de prácticas. Se requerirá estar matriculado en el curso académico 2025/2026.
- e) Tanto las estudiantes de Grado como las de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, **NO** pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en el curso 2025/2026 en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
- f) Quedarán excluidas las doctorandas y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.
- g) Es requisito estar al corriente del abono de los precios públicos.
- h) Es requisito estar registradas en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO y realizar la inscripción en las ofertas del Programa Pilar Aranda, así como firmar la solicitud en sede electrónica de la Universidad de Granada, en los plazos establecidos.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- i) No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con los datos que obran en su poder y con los documentos que aporten las estudiantes seleccionadas.

6. NÚMERO DE AYUDAS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Se convocan un total de 25 ayudas para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.
2. La duración de las prácticas será de 3 meses. Las estudiantes podrán iniciar sus prácticas a partir de septiembre de 2025, siendo la fecha máxima para su finalización el 19 de diciembre de 2025.

7. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a realizar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (véase el Anexo II), teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir la estudiante.
 - b) Las actividades que desarrollará la estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo así a completar sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá la estudiante en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de las estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
3. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

1. Para cada plaza de prácticas, dentro de una misma empresa o institución de acogida habrá, al menos, una persona que actúe como tutor, designado por dicha entidad de acogida, y que deberá ser una persona vinculada a la misma, con la experiencia





UNIVERSIDAD DE GRANADA

profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, asesorando y formando a la estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

2. Asimismo, habrá un tutor académico, designado por la Universidad de Granada, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la empresa o institución de acogida.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes se iniciarán con la inscripción en las ofertas del Programa Pilar Aranda publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO, (<https://icaro.ual.es/acceso/>). El plazo para realizar la inscripción será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el **25 de junio de 2025**, ambos incluidos.
2. Las solicitudes de inscripción se formalizarán con su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras la inscripción en la aplicación ICARO. La fecha límite para realizar la firma de la solicitud es el **26 de junio de 2025**, inclusive.

El acceso a la Sede Electrónica para la firma de la solicitud se puede realizar:

- Mediante el usuario y clave que se le facilitaron la estudiante para el Acceso Identificado de la UGR.
- Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>.

3. No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma ICARO, o bien su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores.

10. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro de Empleo y Prácticas comprobará que las estudiantes se hayan inscrito en las ofertas de acuerdo con el perfil solicitado (véanse los Anexos I y II), y que reúnen los requisitos contemplados en esta convocatoria.
3. El Centro de Empleo y Prácticas comunicará, a las empresas e instituciones que han ofertado las plazas de prácticas, las relaciones de las estudiantes inscritas y que cumplen los requisitos de cada oferta.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. Dichas relaciones serán comunicadas a las Comisiones de Selección de las empresas e instituciones (ver anexo II). Cada miembro de estas comisiones deberá realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
5. Las Comisiones realizarán la selección entre las estudiantes que le hayan sido comunicadas (apartado 3) y de acuerdo a los siguientes criterios de selección (el Centro de Empleo y Prácticas facilitará un modelo de acta de selección):
 - Nota media de expediente académico
 - Currículum y/o entrevista personal
6. En el plazo de 7 días, desde el día siguiente a la comunicación de la relación de las estudiantes que cumplen los requisitos de la convocatoria, las empresas deberán, obligatoriamente:
 - a) Registrar en la plataforma ICARO a las estudiantes que hayan seleccionado en la oferta y
 - b) Remitir al Centro de Empleo y Prácticas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/>), el acta con la relación de las estudiantes que hayan seleccionado para la realización de las prácticas y la relación de las suplentes.

La falta del Registro en la plataforma ICARO o de la Remisión del acta al Centro de Empleo y Prácticas, dentro del plazo establecido, dará lugar a la baja de la correspondiente oferta de prácticas.

11. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de prácticas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

1. Una vez que las empresas e instituciones comuniquen las estudiantes seleccionadas y las suplentes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) se publicará la Resolución provisional de ayudas concedidas, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. Resueltas las posibles reclamaciones, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, se hará pública en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) la Resolución definitiva de ayudas concedidas.
3. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

13. INICIO/FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Antes del inicio de las prácticas, las estudiantes que resulten seleccionadas deberán realizar, obligatoriamente, las siguientes acciones:
 - a) Aceptar las prácticas, en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
 - b) Presentar, por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, Solicitud de alta de sus datos bancarios, mediante el procedimiento específico establecido en la Sede Electrónica, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-decuenta-bancaria/>).
2. Las prácticas podrán comenzar a partir **de septiembre de 2025**.
3. La fecha máxima para que las estudiantes finalicen las prácticas será el día **19 de diciembre de 2025**.
4. Una vez finalizado el período de prácticas, la estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de las prácticas realizadas; y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración de la estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
5. El Centro de Empleo y Prácticas, a petición de las interesadas, elaborará los correspondientes informes de finalización de las prácticas, en los que se harán constar la duración en meses y número de horas.

14. PAGO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La estudiante recibirá el importe mensual de 520 euros, en concepto de ayuda de prácticas, mediante transferencia tramitada por el Centro de Empleo y Prácticas. A este importe se le aplicarán las deducciones que pudieran corresponder en concepto de IRPF.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. Asimismo, la estudiante recibirá un importe mensual igual o superior a 50 euros (véase el Anexo I), en concepto de ayuda de prácticas, por parte de la empresa o institución en donde realice las prácticas.
3. Las estudiantes beneficiarias de estas prácticas estarán incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
4. Los gastos de cuota patronal, derivados del alta en la Seguridad Social, serán asumidos por la respectiva empresa o institución en la que la estudiante realice las prácticas.

15. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas, en cualquier momento, por causas justificadas. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.

Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.

Si la renuncia conlleva la devolución de la ayuda o parte de ésta, la estudiante beneficiaria debe contactar con el Centro de Empleo y Prácticas para consultar la cantidad a devolver y proceder a la devolución en los términos del artículo 18.

2. En caso de renuncia por parte del estudiantado seleccionado, siempre por causa justificada, se podrá seleccionar otra estudiante, entre las suplentes, para realizar prácticas en la empresa o institución en la que estuviere la renunciante, hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las bajas por enfermedad o por accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable que realizó la oferta de la práctica, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho. La comunicación deberá realizarse por la Sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).
4. Las empresas o instituciones de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

16. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. Las estudiantes justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de 2 meses desde su finalización.
2. La realización de las actividades desarrolladas en las prácticas se acreditará con su validación por parte del tutor académico, una vez presentada la memoria justificativa de las prácticas, que debe elaborar la estudiante, y el informe final de las prácticas, que debe emitir la persona que asuma la tutoría en la empresa o institución donde se han realizado las prácticas.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

18. DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atendrá a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe correspondiente en el siguiente número de cuenta de la Universidad de Granada ES55-2100-4224-391300811004, comunicando al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento la materialización del ingreso.

19. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

El incumplimiento por parte de las estudiantes de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

20. MODIFICACIONES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda de prácticas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, mediante nueva resolución.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda de prácticas.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

22. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRÍAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

